

ANUNCIO

Mediante Decreto de Presidencia 2024-0454 de fecha 13 de noviembre de 2024, se ha resuelto lo siguiente:

[...]

PRIMERO.- APROBAR y ABRIR la convocatoria para la concesión del otorgamiento de ayudas extraordinarias a los propietarios que tengan o deseen incluir su vivienda en la bolsa de mediación para el alquiler social en la comarca del Moianès para el año 2024.

SEGUNDO.- APROBAR los siguientes documentos, los cuales se adjuntan como anexos al presente decreto:

- Modelo de solicitud (Anexo 1).
- Autorización consulta de datos del solicitante de la ayuda (Anexo 2).
- Declaración responsable de la propiedad (Anexo 3).
- Hoja de comunicación de datos bancarios e identificación de titularidad (Anexo 4).

Y que se pueden encontrar en la página web del Consell Comarcal del Moianès, en el siguiente enlace:

<https://www.ccmoianes.cat/el-consell/actes-i-anuncis/anuncis-/generals/convocatoria-per-a-la-concessio-de-latorgament-dajuts-extraordinaris-als-propietaris-que-tinguin-o-desitgin-incloure-el-seu-habitatge-a-la-borsa-de-mediacio-per-al-lloguer-social-a-la-comarca-del-moianes-per-lany-2024.html>

TERCERO.- DETERMINAR los siguientes conceptos como subvencionables y la siguiente documentación justificativa:

1. Un porcentaje del 100% del gasto correspondiente a la tramitación para la obtención o renovación de la cédula de habitabilidad con un máximo de 200,00 €.

Documentación justificativa: factura de pago de la cédula de habitabilidad y la cédula de habitabilidad correspondiente.

2. Un porcentaje del 100% del gasto correspondiente a la tramitación para la obtención o renovación del certificado de eficiencia energética con un máximo de 150,00 €.



Documentación justificativa: factura de pago del certificado energético y el certificado energético.

3. Un porcentaje del gasto correspondiente al Impuesto de bienes inmuebles (IBI), con un máximo de 450,00 € anuales según:

- El 90% del gasto correspondiente al Impuesto de bienes inmuebles (IBI) con un máximo de 450,00 € para los propietarios que accedan a la subvención por primera vez o viviendas que se inscriban por primera vez en la bolsa.
- El 50% del gasto correspondiente al Impuesto de bienes inmuebles (IBI) con un máximo de 450,00 € para los propietarios y viviendas que ya han obtenido la subvención en convocatorias anteriores.

Documentación justificativa: recibo de pago del IBI del año 2024.

4. Un porcentaje del 100% del gasto corriente correspondiente a otros conceptos vinculados a la mejora del estado de conservación de la vivienda ya incluida, o que se desea incluir en la bolsa de mediación para el alquiler social, con un máximo de 300,00 € anuales.

Podrán ser materiales, bienes fungibles, servicios subcontratados, mejoras, instalaciones, electrónica, cambio de cerradura, etc.

Documentación justificativa: factura por el concepto que se desea subvencionar y fotografía de la mejora.

El gasto ha de haberse realizado durante el año en que se aprueba la correspondiente convocatoria.

Los propietarios podrán solicitar la ayuda por uno solo de los conceptos subvencionables, por más de uno o por la totalidad con un tope máximo por vivienda de 800,00 €.

El otorgamiento de subvenciones se limitará por los topes establecidos en cada concepto y por las dotaciones económicas establecidas en la convocatoria para esta finalidad.

En el supuesto que los créditos presupuestarios no fuesen suficientes para la concesión de todas las subvenciones solicitadas por los beneficiarios, se repartirá de la siguiente manera:

FASE 1

- En primer lugar, se subvencionará una vivienda de cada solicitante. En el supuesto de propietarios con más de una solicitud, se subvencionará por la vivienda que suponga un mayor importe de subvención.
- Si los créditos previstos en la convocatoria no son suficientes para atender todas las solicitudes de esta fase 1, se aplicará una reducción en la misma proporción a todos los beneficiarios.

FASE 2

- En segundo lugar, se subvencionará la segunda vivienda de cada solicitante. En el supuesto de propietarios con más de dos solicitudes se



subvencionará la segunda vivienda que suponga un mayor importe de subvención.

- Si los créditos previstos en la convocatoria no son suficientes para atender todas las solicitudes de esta fase 2, se aplicará una reducción en la misma proporción a todos los beneficiarios.

En los supuestos de solicitantes que aporten más de dos viviendas, se procederá de la misma forma, hasta agotar el presupuesto.

- ➔ Beneficios complementarios (cabe recordar que no son propiamente conceptos subvencionables sino mejoras incluidas en la propia subvención).

Los propietarios que depositen sus inmuebles en la bolsa de la vivienda de mediación para el alquiler social del Moianès, se beneficiarán, también, de las garantías que ofrecen los Servicios de la Generalitat de Cataluña en relación al seguro del pago de las cuotas y los posibles daños o desperfectos causados en la vivienda por el uso anormal de esta por parte de los arrendatarios; más concretamente:

- a) No será necesario abonar honorarios de intermediación a profesionales.
- b) No será necesario el pago de comisiones.
- c) Durante la vigencia del contrato de arrendamiento se dispondrá de un seguro multirriesgo gratuito.
- d) El propietario del inmueble se beneficiará de una garantía de aval-alquiler.
- e) Los contratos de arrendamientos resultantes se formalizarán según las directrices, objetivos y pautas de la Administración.

Además, el Consell Comarcal del Moianès asesorará, técnicamente y de forma gratuita, a los propietarios, para la mejora de la eficiencia energética de la vivienda.

CUARTO.- CONSTITUIR la Comisión de valoración de acuerdo a lo que determinan las bases reguladoras de la subvención:

Presidencia

- Sr. Xavier Bach Coma, Consejero de Vivienda del Consell Comarcal del Moianès.

Vocalías

- Sra. Teresa Soler Fargas, Técnica de l'OLH Moianès
- Sra. Judit Liebanes Pinilla, Técnica de l'OLH Moianès



- Un/a representante designado por cada partido político comarcal, excepto del partido político que ya se encuentre representado por la Presidencia.

Secretaría

- Sra. Anna Ferrera Font, Jurista del Consell Comarcal del Moianès.

QUINTO.- AUTORIZAR el gasto destinado a estas subvenciones por un importe de once mil novecientos euros (11.900€), con cargo a la aplicación 150.48200 del presupuesto para el año 2024.

SEXTO.- CONCEDER un plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 5 de diciembre.

SÉPTIMO.- INFORMAR que el plazo máximo de resolución de la convocatoria será el 19 de diciembre de 2024 y que el órgano competente será la Presidencia del Consell Comarcal del Moianès.

OCTAVO.- COMUNICAR la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

NOVENO.- PUBLICAR la presente convocatoria en el tablero de anuncios y en la página web del Consell Comarcal junto a los modelos de presentación de las solicitudes.

DÉCIMO.- DAR CONOCIMIENTO de este decreto en el próximo Pleno del Consell Comarcal que se celebre, para garantizar su amplio conocimiento.

[...]

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses.



La Gerente,
Marta Purí Paradell

